



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 175- 2019 – MDC

Catacaos, 26 de Julio del 2019.

VISTO:

El Requerimiento N° 042-2019-MDC-SGSCYPM-JROC de fecha 31 de Mayo emitido de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el Requerimiento N°267-2019-MDC-GDEYSM de fecha 06 de Junio del 2019, suscrito por la Encargada de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, el Informe N°287-2019-MDC-ING.EARG-SGO-GDURYST de fecha 04 de Julio 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Obras, Informe N°078-2019-MDC-GDURYST-SGUF-YICP de fecha 08 de Julio 2019 suscrito por la Sub Gerente de Unidad Formuladora, Informe N° 523-2019-MDC-ING.MMFR/GDURYST de fecha 09 de Julio 2019, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, Informe N°528-2019-MDC-ING.MMFR/GDURYST de fecha 11 de Julio del 2019, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 547-2019-MDC-ING.(E) EARG/GDURYST de fecha 22 de Julio de 2019 emitido por el Encargado de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos, el Informe N° 1060-2019-GPyP/MDC de fecha 23 de Julio de 2019 suscrito de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00288-2019/MDC.GAJ de fecha 24 de Julio de 2019; y;



CONSIDERANDO:

Que el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Artículo II del Titulo preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Requerimiento N° 042-2019-MDC-SGSCYPM-JROC de fecha 31 de Mayo emitido por el Lic. Juan R. Ordinola Córdova, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, solicita la gestión y trámite del Mantenimiento de las instalaciones del Coliseo Municipal el Salitre, que es utilizado como la Base Principal de la Sub Gerencia de la Seguridad Ciudadana, local que cuenta con amplias instalaciones donde se albergan las unidades móviles, el gasto de esta Actividad está considerado dentro del Plan de Incentivos 2019.

Que, con Requerimiento N°267-2019-MDC-GDEYSM de fecha 06 de Junio del 2019, suscrito por la Encargada de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, en la cual manifiesta que es de suma Urgencia el Servicio a todo Costo del Pintado, Mejoramiento del Sistema Eléctrico y Mejoramiento de Puertas del Coliseo Municipal "EL SALITRE"-CATACAOS, ya que este local es utilizado como Base Principal de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal para brindar una mejor atención a la población que acude a este recinto municipal.

Que, el Informe N°287-2019-MDC-ING.EARG-SGO-GDURYST de fecha 04 de Julio 2019, suscrito por la Sub Gerencia de Obras, con el objetivo de mejorar las condiciones del Coliseo Municipal "EL SALITRE"-CATACAOS, alcanza el presupuesto de la Actividad "**MANTENIMIENTO DEL COLISEO EL SALITRE, DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA**" a lo cual adjunta lo siguiente: Memoria Descriptiva, Resumen de Metrado, Sustento de Metrado, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de Insumos, Cotizaciones, Planos.

Que, con Informe N°547-2019-MDC-ING.(E) EARG/GDURYST, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Servicios Técnicos informa que mediante el Informe N° 078-A-2019-MDC-GDURYST-SGUF-YICP, señala que en su visita de campo se pudo comprobar que el mantenimiento en el Coliseo "EL SALITRE"-CATACAOS **no amerita su intervención como Proyecto de Inversión ni como IOARR**, así mismo con Informe N° 528-2019-MDC-ING MMFR/GDURYST, comunica la Fe de Erratas donde el Perfil de Preinversión Coliseo el Salitre-Sector Monte Sullón ha sido modificado por otro Proyecto dejándolo sin efecto. Esta Gerencia considera conveniente que este mantenimiento este incluido en el Plan de Incentivos 2019 de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, con Informe N° 1060-2019/GPyP/MDC, de fecha 23 de Julio 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 00917-2019-MDC-SGP de fecha 19 Julio 2019, quien informa que existiendo Disponibilidad Presupuestal para atender la Actividad “MANTENIMIENTO DEL COLISEO EL SALITRE, DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA”, en el Rubro 18 – Canon y Sobrecanon –Tipo de Recurso: 13 PLAN DE INCENTIVOS (PI)



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, con Informe N° 00288-2019/MDC-GAJ, de fecha 24 de Julio 2019, es de la opinión, que se cumpla con aprobar el Expediente Técnico de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL COLISEO EL SALITRE, DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA”; la Obra será bajo la modalidad de Ejecución por Administración Presupuestaria Directa.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019- EF, se ha previsto que: Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo al Marco. Que se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/ 33,404.51 (Treinta y tres mil cuatrocientos cuatro con 51/100 soles); es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de S/ 33,600 (Treinta mil seiscientos con 00/100); por lo que en tal sentido deberá ser considerado un servicio en donde las normas de Contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican; pero si pueden ser Fiscalizadas por el OSCE.

Que, al existir dentro del expediente técnico presentado un Presupuesto; con sus respectivas partidas de gastos; es que la Sub Gerencia de Logística deberá cumplir con las respectivas acciones de cotización tal como lo exige la Directiva que norma los procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a ocho (08) UIT en la Municipalidad Distrital de Catacaos; aprobado por la Resolución Gerencial Municipal N°016-2016-MDC-GM.

Que, además la verificación del Expediente se ejecutará bajo Administración Directa; por lo que en tal sentido es que la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; siendo que se ha señalado: “Artículo: Aprobar las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios (...)” ; por lo que del indicado numeral se infiere que es la misma entidad con su propio personal; maquinaria e insumos la que de manera directa deberá cumplir con la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad.

Que el Artículo 76° de la Constitución Política permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa; tal como sucede en las Obras por Administración Directa en donde para su ejecución no se aplica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Que, conforme a lo señalado en la mencionada Resolución de Contraloría N°195-88-CG; se ha indicado que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras; contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva; especificaciones técnicas; planos; metrados; presupuesto base, con su análisis de costo y su cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra; se recabará el pronunciamiento del Sector o entidad que corresponda; por lo que siendo así es requisito indispensable para la ejecución de la obra bajo administración directa contar con el expediente técnico aprobado; debiendo este contener los requisitos exigidos por la normativa.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL COLISEO EL SALITRE, DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA”, la misma que ha previsto el gasto por el monto de 33,404.51 (Treinta y tres mil cuatrocientos cuatro con 51/100 soles) en merito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR la incorporación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos año fiscal 2019, en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon –Tipo de Recurso: 13 PLAN DE INCENTIVOS (PI) de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL COLISEO EL SALITRE, DE LA CIUDAD DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA”, por el monto de 33,404.51 (Treinta y tres mil cuatrocientos cuatro con 51/100 soles)



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ARTÍCULO 2°: DISPONER a la Sub Gerencia de Logística deberá efectuar la respectivas cotizaciones conforme a lo exigido por la Directiva que norma los procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos menores o iguales a ocho (08) UIT en la Municipalidad Distrital de Catacaos; aprobado por la Resolución Gerencial Municipal N° 016-2016-MDC-GM.

ARTÍCULO 3°: EJECUTAR mediante Administración Directa, por lo que es que se deben cumplir con las exigencias de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; que ha delimitado el marco normativo para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

